CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI) Y STALLERGENES IBERICA, S.A.

En Sevilla, a 2 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Cañón Campos, con [redacted] en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA -en adelante FISEVI-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Patronato de fecha 22 de junio de 2016 y formalizado mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Sevilla [redacted], se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, D. Alberto Eduardo Surijón, con N.I.E. [redacted] en representación de Stallergenes Ibérica, S.A. -en adelante, "STALLERGENES GREER"-, en su calidad de Director General de la misma, [redacted] y con [redacted]

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la FISEVI tiene dentro de sus funciones, impulsar la divulgación de los conocimientos científicos entre los profesionales y proyectar al conjunto del sector sanitario, y a la sociedad en general los avances en el conocimiento científico y sus aplicaciones prácticas, para la mejora de la calidad en la asistencia y salud de los ciudadanos, promover la investigación científico técnica y la formación en el área de ciencias de la salud así como potenciar la calidad asistencial del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Que FISEVI tiene a su vez suscrito un Convenio Marco con el Servicio Andaluz de Salud para la asistencia y la docencia desarrollada en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Que STALLERGENES GREER es una empresa con experiencia y capacitación para idear y realizar proyectos cuya finalidad, en sentido amplio, sirve a la mejora de la salud y el bienestar de las personas, y como tal, se dedica a la prestación de servicios para los departamentos de investigación y desarrollo de la industria farmacéutica.

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer un programa de cooperación educativa entre FISEVI y STALLERGENES GREER para la realización del curso sobre "Test de exposición nasal con ketorolaco en pacientes con enfermedad respiratoria exacerbada por aspirina", impartido por parte de médicos especialistas en ALERGOLOGÍA en las instalaciones del Servicio de alergología del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

SEGUNDA: Condiciones generales

1. Con el tiempo necesario de antelación, antes del comienzo de cada sesión, se fijará de común acuerdo por los responsables designados por ambas Instituciones el número de plazas y su distribución. Éste número de plazas se fijará necesariamente en base a la capacidad docente del Servicio de alergología.

2. La realización por parte de los asistentes de las sesiones de formación en el Hospital Universitario Virgen del Rocío no supondrá relación contractual alguna y estará sujeta a los periodos y horarios acordados en el Programa de Formación Práctico Clínica que, en todo caso, serán compatibles con el buen desenvolvimiento de la actividad asistencial.

3. Los alumnos deberán cumplir las normas de régimen interno del centro sanitario donde se realicen las prácticas siguiendo las instrucciones del responsable del desarrollo de las mismas.

4. FISEVI se reserva, en todo momento, el derecho a excluir a todo alumno que no cumpla con los compromisos consignados en la presente cláusula.

5. Desarrollo de las sesiones de formación:

   - El Hospital Universitario Virgen del Rocío designará un responsable que actuará como coordinador de las sesiones de formación. Al finalizar la sesión de formación, el coordinador se encargará de evaluar al asistente mediante la realización de un cuestionario de evaluación.

   - El tiempo de realización de las mencionadas sesiones de formación será de 10 horas.

TERCERA: Cobertura de riesgos

Para cubrir posibles daños y responsabilidades de estos alumnos STALLERGENES GREER dará cobertura a estas contingencias mediante un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por los estudiantes en el curso, y que será presentado a la Dirección de la FISEVI cuando así le sea requerido. De igual manera quedaran cubiertos los accidentes que pudieran sufrir o las responsabilidades en las que pudieran incurrir los profesores que supervisen las prácticas.

STALLERGENES GREER, será responsable civil de cualquier daño o accidente que pudiera acaecer a cualquier persona en sus bienes o derechos o a cualquier bien mueble o inmueble y traiga causa de la ejecución del Convenio dentro de las instalaciones del Hospital Universitario Virgen del Rocío durante el tiempo de vigencia de este Convenio, no siendo por tanto en ningún caso, FISEVI ni dicho hospital, ni por lo tanto el Servicio Andaluz de Salud, responsables de daño, lesión o accidente alguno que pudiera sobrevenir a persona o cosa a consecuencia de la ejecución del Convenio, por lo que no se les podrá imputar responsabilidad patrimonial quedando liberados de todo tipo de responsabilidad

CUARTA: Obligaciones de las partes

A.- Compromisos de FISEVI:

- Autorizar el inicio de las prácticas cuando se hayan cumplido los requisitos necesarios recogidos en el presente convenio.
- Nombrar un tutor de las prácticas y a que éste cumpla las funciones encomendadas en el presente convenio.

La Dirección del Hospital directamente relacionada con el desarrollo de las prácticas, colaborará en su organización con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las tareas asistenciales de esta.

B.- Compromisos de STALLERGENES GREER:

- Presentar el Programa de Formación Práctico Clínica estableciendo claramente objetivos, contenidos, actividades, identidad de los asistentes, calendarios, sistemas de evaluación.

QUINTA: Condiciones económicas

STALLERGENES, abonará a FISEVI la cantidad total de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 €) que será ingresada en la cuenta nº. IBAN [redacted]

SEXTA: Vigencia y prórroga

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 diciembre de 2019 desde el momento de su firma, salvo previa denuncia expresa de alguna de las partes, la cual será efectuada en los términos que se indican en cláusula Séptima.

SEPTIMA: Denuncia y causas de resolución

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por haber finalizado el período de vigencia estipulado en la cláusula Sexta.
- Por mutuo acuerdo escrito de las partes, antes de finalizar el período de vigencia.
- Incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio.
- Por su denuncia, por cualquiera de las partes, en la forma establecida en esta misma cláusula.
- Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su

cumplimiento.

OCTAVA: Ley aplicable y fuero

El presente Convenio será regulado e interpretado de acuerdo con el derecho español. Ambas Partes con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital para la discusión litigiosa de cualquier cuestión dimanante del presente acuerdo.

NOVENA: Protección de datos

El tratamiento de los datos de este convenio queda sometido al Reglamento 2016/679 (UE) general sobre la protección de datos de 27 de abril de 2016.

Se limitará el acceso a datos de carácter personal por parte de los estudiantes, procediendo con carácter general a la anonimización de los mismos, salvo que el paciente haya dado su consentimiento expreso o las actuaciones de los estudiantes se consideren como parte de la prestación asistencial al paciente.

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [redacted]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al [redacted]

DÉCIMA: Transparencia

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación Pública Andaluza para la [redacted] Investigación en Salud

fisevi

[redacted]

D. José [redacted] os

Director

Por Stallergenes Ibérica, S.A.

STALLERGENES GREER

STALLERGENES IBÉRICA, S.A.

P.P.

[redacted]